

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES, AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO Y 96 POR UN AÑO. LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eusebio Donoso Cortés, Gobernador de la provincia de Santander; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á D. Julian de Nosedal, que desempeña igual cargo en la de Castellon.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Castellon á D. José Escrig y

Font, Alcalde Corregidor de Valencia. Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
RAMON MARIA NARVAEZ.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 98.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 22 del actual me comunica de Real orden lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que despues de verificar el sorteo para la quinta del año actual se suspendan las demás operaciones del reemplazo hasta nueva orden.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las municipalidades.

Albacete 26 de Marzo de 1865.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

Otra núm. 99.

Bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta y con las formalidades prevenidas por Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y demás disposiciones vigentes, se verificará el primer domingo del mes de Mayo inmediato y hora de la una de su tarde en el Gobierno de esta provincia la adjudicación del remate del Boletín oficial de la misma, para el año económico 1865 á 1866. En dicho acto acompañarán á mi autoridad tres Diputados provinciales á quienes oíré en las dudas é incidentes que ocurriesen durante la subasta.

Los que quieran interesarse en la misma, harán sus proposiciones con sujecion al modelo adjunto, por medio de pliegos cerrados que durante el mes de Abril próximo podrán dirigirme ó depositar en

una caja cerrada y con buzón que estará con tal objeto expuesta al público en la porteria de este Gobierno.

Albacete 26 de Marzo de 1865.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en la provincia de Albacete durante el año económico de 1865 á 1866.

1.ª Para ser admitido como licitador será preciso:

1.º Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación del periódico ó acreditar y garantizar á satisfacción que poseen todos los elementos necesarios para llevar á cabo el servicio que se propone llenar.

Y 2.º Haber hecho el depósito de 8000 rs. que señala la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Se exceptúa de esta obligacion al actual empresario caso de presentarse como licitador, en razon á tener existente en la actualidad el referido depósito, en garantía de su contrato.

El editor ó empresario del Boletín vendrá obligado á publicarlo los lunes, miércoles y viernes de todo el año económico de 1865 á 1866 y á repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole franco de porte por el correo mas inmediato al de su publicación á los pueblos y suscritores.

3.ª La dimension del Boletín y suplemento será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho nueve onzas de paragona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.ª Han de insertarse en el Boletín bajo el epígrafe de artículo de oficio, todas las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que oportunamente se remitan al editor por este Gobierno observándose en su insercion el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado.

Del Gobernador de la provincia.
De la Diputacion provincial.

Del Gobernador militar.
De las oficinas de Hacienda.
De los Ayuntamientos.
De la Audiencia del territorio.
De los Juzgados.
De las oficinas de desamortizacion.

5.ª Cuando en el Boletín ordinario no alguna orden, reglamento, ni ann en letra cupiese glosilla, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considerase urgente.

6.ª Los anuncios relativos á amortizacion, se insertarán, bien en los Boletines oficiales ordinarios ó en suplemento á estos, conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de ocho de Julio de 1838, 16 de Julio de 1853, 1.º de Setiembre de 1856 y demás disposiciones vigentes referentes al particular.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos que se remitan á la redaccion por este Gobierno, se insertarán gratuitamente y a simismo las declaraciones de pobreza que hagan los Tribunales, si bien en este caso sin perjuicio de cobrar el empresario sus derechos, cuando el declarado pobre, viniese á mejor fortuna.

8.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

9.ª Al primer Boletín de cada mes acompañará por separado el indice de todas las órdenes publicadas en los del mes anterior, con expresion del número de aquel que las contenga y al de la circular en que se inserten.

10. El tipo máximo sobre que han de girar las proposiciones será el de 25.000 reales no siendo admisibles las que excedan de este tipo, y ajustándose á los actuales precios de suscripcion la venta de números sueltos.

11. Los licitadores expresarán en dichas proposiciones la cantidad por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata durante el año económico de 1865 á 1866.

12. El empresario debere entregar gratis un ejemplar del Boletín con sus suplementos para la Diputacion provincial, uno para la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, quince para la Secretaría de este Gobierno, Seccion de Fomento y de Estadística del mismo y los que en la misma se necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que lo re-

quieran, así como los que se consideren necesarios para el Ministerio de la Gobernación, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia territorial y Capitanía general del distrito á que pertenece la provincia y de dentro de esta al

- Gobernador de la misma.
- Gobernador militar.
- Diputados á Córtes.
- Diputados provinciales.
- Gefe de la Guardia civil.
- Comandantes de línea de dicho cuerpo.
- Gefes de Hacienda de la provincia.
- Administrador y Comisionado de Propiedades y derechos del Estado.
- Ayuntamientos.
- Juzgados.
- Inspector de vigilancia.
- Vicaria eclesiástica de la diócesis.
- Biblioteca provincial.
- Arquitecto provincial.

Capitanes generales y Comandantes general de los departamentos marítimos.

Para que no sufran estravio los números ó ejemplares que deban remitirse al Ministerio de la Gobernación se efectuará dicha remesa en colecciones mensuales, cosidas ó ligeramente encuadernadas segun está prevenido por Real órden de 19 de Octubre de 1858.

13. El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de desamortización si lo reclamase.

14. Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicación de Boletines extraordinarios, previamente la autorización del Gobernador si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, serán de cuenta de la dependencia ó oficina que lo reclame.

15. La publicación del Boletín oficial será por cuenta de los fondos provinciales pagándose por trimestres adelantados.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Alhacete los lunes, miércoles y viernes por todo el año económico de 1865 á 1866 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días enviándolos por el correo mas inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores. Acepta todas las condiciones que como tal editor ó empresario se le imponen en el pliego publicado en el Boletín oficial núm..... correspondiente al día y ofrece la publicación por..... rs. vellon al año.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegué á noticia de todos los interesados que deseen tomar parte en la referida subasta.

Albacete 26 de Marzo de 1865.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta para el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 9 de Mayo de 1865, ante el Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. Vicente Dolores Gonzalez que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 12 de su mañana en adelante.

PROPIOS DE ALMANSA.

Rusticas. Mayor cuantía.

N.º del inventario

337 Una dehesa de pastos titulada Caparral, sita en término de la ciudad de Almansa y procedente de sus propios. Consta de 2125 fanegas de á 10.000 varas superficiales cada una, equivalentes á 1488 hectáreas, 70 áreas y 91 centímetros. Linda S. dehesa de Alcoy y camino de los Molinos, M. dehesa de Jódar, Poniente dehesa de Botas y N. la ciudad. Su pasto cerrillo, tomillo, aliagas, romero, atocha, mata rubia y alguna parda; predomina la mata rubia. Tiene su abrevadero en la Rambla de los Molinos y cruce de las veredas de Granada y Valencia. Dentro del perímetro de esta dehesa se encuentra propiedad particular que no intercepta el aprovechamiento del terreno de propios, aun cuando aquella se halla bastante promiscuada. La cruzan la línea férrea, aunque por fuera del terreno enagenable, la vereda real titulada de Granada y varios caminos vecinales, cuyas superficies y la de la propiedad que ha sido respetada por los peritos, no se ha comprendido para la venta. Produce de renta segun el inventario 700 reales anuales pagaderos en 24 de Junio por la que ha sido capitalizada en 15.750 reales. Los peritos la han tasado en 148.750 reales la cual servirá de tipo en la subasta.

339 Otra dehesa titulada Alcoy de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 875 fanegas de á 10.000 varas superficiales cada una, equivalentes á 612 hectáreas, 99 áreas y 78 centímetros. Linda S. dehesa del Campillo y camino real de Alicante, M. dehesa de Catin, desde el abrevadero de San Pascual á Valparaiso, P. dehesas de Catin y Caparral que toma esta línea su principio en el prado de Valparaiso al camino de Jódar siguiendo hasta la ciudad y N. camino real de Valencia hasta la Cabezuela Blanca. Su pasto, cerrillo, tomillo, romero, atocha y mata rubia; predomina la atocha. Tiene dos abrevaderos, uno en San Pascual y otro en el prado de Valparaiso. Esta dehesa la atraviesan varios caminos vecinales, cuya superficie con la que ocupa la propiedad particular que existe dentro de su perímetro y que ha sido respetada por los peritos, no se han comprendido para la venta. Produce de renta segun el inventario 550 reales anuales pagaderos en 24 de Junio, por la que ha sido capitalizada en 12.375 reales. Los peritos la han tasado en 85.125 reales que servirán de tipo en la subasta.

345 Otra dehesa de pastos, titulada Eusanche, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 992 fanegas de á 10.000 varas superficiales cada una, equivalentes á 694 hectáreas, 96 áreas y 44 centímetros. Linda S. D. José Puigmoltó y D. Ramon Ossa, M. Don Pascual Puigmoltó, Don José Cuenca Huerta y D. Gregorio Cebrian, P. dehesa de Pedregosillo y N. términos de Alpera y de Ayora. Las expresadas 992 fanegas constan en un solo trozo á escepcion de tres lomas de cabida 6 fanegas ambas, las cuales están un poco separadas y enclavadas en propiedad de la labor titulada Sima. Su pasto, aliagas, romero, atocha, espliego y alguna mata rubia; predomina el romero. Tiene dos abre-

vaderos uno titulado Anoria del Blanco y otro el Pantano; la atraviesa una vereda real y varios caminos vecinales, cuya superficie con lo que ocupa la propiedad particular que existe dentro de su perímetro, y que ha sido respetada por los peritos, no se ha comprendido para la venta. Produce de renta segun el inventario 750 rs. anuales pagaderos en 24 de Junio, por la que ha sido capitalizada en 16.875 reales. Los peritos la han tasado en 49.600 rs. que servirán de tipo en la subasta.

338 Otra dehesa de pastos denominada Botas, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 1548 fanegas de á 10.000 varas superficiales cada una, equivalentes á 1.084 hectáreas, 48 áreas y 8 centímetros. Linda S. la ciudad, M. dehesa de Caparral, P. dehesa de Fuente del Pino y N. acequia de Alpera. Su pasto, tomillo, cerrillo, aliagas, atocha y mata rubia, predominando esta. Tiene dos abrevaderos uno en las Fuentes y otro en el charco de Ortiz. El terreno de esta dehesa está su mayor parte en dos porciones, si bien estas se enlazan por medianiles; pues que si algo se dividen estos, es efecto de roturaciones. En esta dehesa existen 40 pinatos cuyo valor de 80 reales se ha tomado en consideracion al darlo á la dehesa, á la cual atraviesa la vereda real titulada de Alicante, la via ferrea y varios caminos vecinales, cuya superficie con la que ocupa la propiedad particular que existe dentro de su perímetro y que ha sido respetada por los peritos, no se ha comprendido para la venta. Produce de renta segun el inventario 1200 rs. anuales pagados en 24 de Junio por la que ha sido capitalizada en 27000. Los peritos la han tasado en la cantidad de 108360 reales que servirán de tipo en la subasta.

335 Otra dehesa de pastos titulada Fuente del Pino, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 889 fanegas de á 10000 varas superficiales cada una, equivalentes á 622 hectáreas, 80 áreas y 58 centímetros. Linda S. dehesa de Botas, M. dehesa de Jódar, P. mojonera de Montealegre y N. dehesa del Pino. Su pasto cerrillo, tomillo, romero, aliagas, mata rubia y atocha, predominando esta. Contiene algunos pimpollos de pino en número de 800 próximamente en el sitio denominado Zurridor, cuyo valor aun cuando insignificante se ha tomado en consideracion al darlo á la dehesa. Tiene su abrevadero en el charco de Ortiz. Esta dehesa la cruzan diferentes caminos vecinales cuya superficie con la que ocupa la propiedad particular que existe dentro de su perímetro, y la cual ha sido respetada por los peritos, no se han comprendido para la venta. Produce de renta segun el inventario 700 rs. anuales pagados en 24 de Junio, por la que ha sido capitalizada en 15.750 reales. Los peritos le han tasado el arbolado en 1000 reales, y el terreno y demás especies en 65675 reales. Tipo para la subasta 66675 rs.

334 Otra dehesa de pastos titulada Jódar, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 2711 fanegas de á 10000 varas superficiales cada una, equivalentes á 1899 hectáreas, 24 áreas y 25 centímetros. Linda S. dehesa de Alcoy y Caparral, M. dehesa de Catin, P. términos de Yecla y Montealegre y N. dehesa de Fuente del Pino. Su

pasto cerrillo, tomillo, aliaga, romero, atocha, mata rubia y alguna parda, predominando la mata rubia. Contiene pimpollos de pin-carrasco en varios puntos y su valor está tomado en consideracion al dárselo á la dehesa. Tiene su abrevadero en el prado de Valparaiso. Esta dehesa la atraviesa la vereda Real que llaman de Granada y varios caminos vecinales cuyas superficies con la que ocupa la propiedad particular que existe dentro de su perímetro y que ha sido respetada por los peritos, no se han comprendido para la venta. Produce de renta segun el inventario 1850 reales anuales, pagaderos en 24 de Junio, por la que ha sido capitalizada en 41625 reales. Los peritos han tasado el monte en 50000 rs., y el terreno y demás especies en 241000 reales. Tipo en la subasta 271.100 reales.

335 Otra dehesa de pastos titulada Mojon Blanco, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 2624 fanegas de á 10000 varas superficiales cada una, equivalentes á 1838 hectáreas, 29 áreas y 30 centímetros, la cual se halla dividida en los trozos siguientes:

1.º Consta de 2365 fanegas. Linda S. tierras de particulares y camino real de Alicante, M. término de Caudete, P. dehesa de Catin y N. dehesas de Alcoy y Campillo.

2.º Consta de 261 fanegas. Linda S. venta del Puerto y término de Fuente la Higuera, M. término de Villena, P. camino real de Alicante y N. tierras de Pozo de la Torre.

Los linderos generales de la dehesa son: S. término de Fuente la Higuera y el Puerto, M. términos de Villena y Caudete, P. dehesa de Catin, y N. dehesas de Alcoy y Campillo. Su pasto cerrillo, tomillo, romero, atocha, aliagas, enebro y mata rubia, predominando esta. Contiene pimpollos de pin-blanco en varios sitios, y su valor ha sido tomado en cuenta al dárselo á la dehesa. Tiene dos abrevaderos, uno en Aguaverde y otro en las Losas. Esta dehesa la atraviesa la vereda real de Alicante, que la cruza un pequeño trayecto, y además algunos caminos vecinales, cuya superficie con la que ocupa la propiedad particular que existe dentro de su perímetro, y que ha sido respetada por los peritos, no se han comprendido para la venta. Produce de renta segun el inventario 1700 rs. anuales, pagaderos en 24 de Junio, por la que ha sido capitalizada en 38250 reales. Los peritos han tasado el monte en 1800 reales y el terreno y demás especies en 221.240 reales. Tipo en la subasta 223.040 rs.

336 Otra dehesa de pastos denominada Jorqueruela, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 2506 fanegas de á 10000 varas superficiales cada una, equivalentes á 1755 hectáreas, 62 áreas y 59 centímetros. Linda S. y N. término de Ayora, M. dehesa de Sierra, P. los hodos de Almansa y la Talaya. Su pasto romero, aliaga, enebro, atocha, cerrillo, mata rubia y alguna parda, predominando la mata rubia. Contiene en varios puntos pimpollos de pin-negral y blanco, cuyo valor ha sido tomado en cuenta al dárselo á la dehesa. Tiene su abrevador en Sugel. Esta dehesa la atraviesa la vereda real de Valencia y varios caminos vecinales, cuyas superficies con la que ocupa la propiedad particular que existe dentro de su perímetro y que ha sido respetada por los peritos, no se han comprendido para la venta.

El linde que se dá por el P. netiéndose desde los puntos que determina á coger el camino de arriba para Ayora. Produce de renta según el inventario 2200 reales anuales, pagaderos en 24 de Junio, por la que ha sido capitalizada en 49500 reales. Los peritos han tasado el monte en 12840 reales y el terreno y demás especies en 225.230 rs. Tipo en la subasta 238.040 rs.

340 Otra dehesa de pastos titulada Catin, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 3928 fanegas de á 10.000 varas superficiales cada una, equivalentes á 2750 hectáreas, 83 áreas y 50 centímetros. Linda S. dehesa de Mojon Blanco, M. y P. mojonera de Caudete y N. dehesa de Jódar. Su pasto cerrillo, tomillo, aliaga, romero, enebro, mata rubia y alguna parda y atocha. Contiene pinatos de la clase de carrascos en varios puntos y su valor ha sido tomado en consideración al dárselo á la dehesa. Tiene 3 abrevaderos que son Prado de Valparaiso, S. Pascual y el Paraiso. Esta dehesa es atravesada por varios caminos vecinales, cuya superficie, con la que ocupa la propiedad particular que existe dentro de su perímetro y que ha sido respetada por los peritos, no se han comprendido para la venta. Produce de renta según el inventario 2600 reales anuales pagaderos en 24 de Junio, por la que ha sido capitalizada en 58.500 reales. Los peritos han tasado el monte en 42.000 reales y el terreno y demás especies en 350.800 reales. Tipo en la subasta 392.800 rs.

341 Otra dehesa de pastos titulada Sierra de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 2399 fanegas de á 10.000 varas superficiales cada una, equivalentes á 2050 hectáreas, 94 áreas y 95 centímetros. Linda S. término de Enguera, M. dehesa de Pandos y terreno exceptuado por el Ingeniero, P. los hondos de Almansa y corral de Vellano y N. dehesa de Jorqueruela y camino que conduce á Enguera y barranco arriba de la casa de la Sierra en dirección á la cumbre del Pico del Aguila, desde cuyo punto y en línea recta se dirige al Charquillo hasta confrontar con mojonera de Ayora. Su pasto, mata rubia y alguna parda, cerrillo, aliagas, romero, enebro y atocha; predominando la mata rubia. Contiene pimpollos de pin negro y blanco en varios puntos y su valor ha sido tomado en cuenta al dárselo á la dehesa. Tiene su abrevador en la Segurana. Esta dehesa la atraviesa la vereda real de Valencia cuya superficie como la de la propiedad particular que resulta dentro de su perímetro ha sido respetada por los peritos y no se ha comprendido para la venta. Produce de renta según el inventario 2200 reales anuales pagaderos en 24 de Junio por la que ha sido capitalizada en 49.500 reales. Los peritos han tasado el monte en 22.000 reales y el terreno y demás especies en 283.405 rs. Tipo en la subasta 275.405 reales.

346 Otra dehesa de pastos titulada Pandos, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 1611 fanegas de á 10.000 varas superficiales cada una equivalentes á 1128 hectáreas, 61 áreas y 66 centímetros, la cual se halla dividida en los trozos siguientes.

1.º Consta de 573 fanegas. Linda S. dehesa de Rua y terreno exceptuado de la misma dehesa, M. Talaya de Játiva, y los majuelos,

R. Mingo Perez y N. dehesa de la Sierra cuya línea sale de Mingo Perez á la Muela de Cantos y se prolonga hasta lo alto del Pelado del Piojo.

2.º Que está á la parte opuesta del anterior divididos ambos por el terreno exceptuado. Linda S. términos de Fuente la Higuera y Engra, M. terreno exceptuado, y P. y N. dehesa de Sierra.

Los linderos generales de la dehesa son S. términos de Engra y fuente de la Higuera, M. dehesa de Rua y rambla de la Teja, P. Talaya de Játiva y los majuelos y N. dehesa de Sierra cuya línea principia en Mingo Perez y se dirige en línea recta al Pelado del Piojo y de allí cumbre adelante hasta el mojon de Engra. Su pasto, enebro, mata rubia, aliaga y atocha. Contiene pinatos y pimpollos carrascos cuyo valor se ha tomado en cuenta al dárselo á la dehesa. Tiene su abrevadero en Mingo Perez. Esta dehesa la cruzan diferentes caminos vecinales cuya superficie como la que ocupa la propiedad particular que hay dentro de su perímetro que ha sido respetada por los peritos no se ha comprendido para la venta. Produce de renta según el inventario 634 reales 12 céntimos anuales pagaderos en 24 de Junio, por la que ha sido capitalizada en 14.267 reales 70 céntimos. Los peritos han tasado el monte en 20.200 reales y el terreno y demás especies 124.790 reales. Tipo en la subasta 144.990 reales.

347 Otra dehesa de pastos titulada Rua de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 2638 fanegas de á 10.000 varas superficiales cada una equivalentes á 1848 hectáreas, 10 áreas y 17 centímetros. Linda S. término de Fuente de la Higuera, M. camino real de Valencia y propiedades de la labor del Campillo, P. dehesa de Pandos cuya finca principia en el Ventorrillo de los carricos del Campillo y se dirige en línea recta al cerr de las Majadas cogiendo para abajo el azagador que dirige á Cañolas y N. dicha dehesa rambla de la Teja y terreno exceptuado. Su pasto, romero, aliagas, cerrillo, tomillo, enebro, alguna sabin en pimpollo, alguna mata parda y mata rubia, predominando el romero. Contiene pinatos y pimpollos carrascos cuyo valor ha sido tomado en cuenta al dárselo á la dehesa. No tiene abrevador según manifestación del perito práctico. La atraviesa varios caminos vecinales cuya superficie y la de la propiedad particular que existe dentro de su perímetro y que ha sido respetada por los peritos, no se ha comprendido para la venta. Produce de renta según el inventario 1900 reales anuales pagaderos en 24 de Junio por la que ha sido capitalizada en 42750 reales. Los peritos han tasado el monte en 54.000 rs. y el terreno y demás especies en 22900 reales. Tipo en la subasta 265.800 reales.

348 Otra dehesa de pastos titulada Campillo de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 434 fanegas de á 10.000 varas superficiales cada una equivalentes á 304 hectáreas, 4 áreas y 69 centímetros, la cual se halla dividida en los trozos siguientes.

1.º Consta de 207 fanegas. Linda S. y N. propiedades existentes bajo la Cueva del Monedero hasta la casica de los Sumidores, M. dehesa de Mojon Blanco y P. dehesa de Alcoy.

2.º Consta de 95 fanegas. Linda S. camino real de Alicante, M. Don José Ignacio Ochoa, P. línea férrea y N. D. Bartolomé González y D. Francisco Olcina.

3.º Consta de 132 fanegas. Linda S. coto de la Torre, M. Don Juan Ibañez, P. camino de Alicante y N. D. José Puigmoltó y Don José Ignacio Ochoa.

Los linderos generales son S. coto de la Torre con dirección al ventorrillo de la Hoya de Empera y de allí á la Cueva del Monedero, M. dehesa de Mojon Blanco, P. dehesa de Alcoy, bajando por el camino que de la Juanegra baja á la casa de las Monjas y á dar á la punta de los majuelos de la casica de Gaspacho, y N. dehesa de Alcoy, que desde dichos majuelos sale á las Yeseras, casa del Saladar y Buenavista, hasta encontrar el camino real de Valencia. Su pasto atocha, cerrillo, romero y mata rubia predominando el romero. Contiene algunos pimpollos de pin-carrasco, cuyo valor se ha tomado en cuenta al dárselo á la dehesa. El primer trozo lo cruza un corto trayecto, la vereda real de Alicante. Tiene su abrevador en las Losas. Tanto la superficie de la vereda, como la de los caminos vecinales que la atraviesan, no se ha comprendido para la venta, ni la propiedad particular que existe dentro de su perímetro, la cual ha sido respetada por los peritos. El primer trozo está al P. del camino real de Alicante y línea férrea, y los dos restantes al S. Produce de renta según el inventario 350 reales anuales, pagaderos en 24 de Junio, por la que ha sido capitalizada en 7875 reales. Los peritos han tasado el monte en 1800 reales, y el terreno y demás especies en 24240 reales. Tipo en la subasta 26.040 reales.

343 Otra dehesa de pastos titulada Cuchillos, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 364 fanegas de á 10.000 varas superficiales cada una, equivalentes á 255 hectáreas y 71 centímetros, dividida en las proporciones siguientes:

Dos lomas contiguas á la Vega, de cabida 6 fanegas 8 celemines. Lindan con D. Miguel Ochoa y Don Luis Enrique.

Otra id. de una fanega. Linda D. Luis Enrique y labor de casa del Charco.

Otras dos id. de 10 celemines. Linda con tierras de la labor casa del Charco y la Mora.

Otra id. de 4 fanegas y 6 celemines. Linda por todas partes con tierras de la labor de los Parras.

Otra id. y 2 medianiles de 10 fanegas 6 celemines. Linda por todas partes con la labor casa del Charco.

Un trozo de 20 fanegas 9 celemines. Linda por todas partes con la labor de la Mora.

Tres lomas y medianiles de 6 fanegas 8 celemines. Lindan por todas partes con la labor de las Cañadas.

Dos lomas á izquierda y derecha de la Cañada del Palomar, su cabida 15 fanegas 6 celemines.

Otra loma de 6 fanegas 10 celemines. Linda con labores de la Ortina y los Pinos.

El resto consta de un solo trozo siendo los linderos generales por P. término de Bonete, S. acequia de Alpera, M. dehesa del Pino, N. acequia de Alpera, y dehesa de Pedregosillo. Su pasto algun romero, albarceos, atocha y mata rubia, predominando esta. Tiene dos abrevaderos, el estrecho de la Mora y el

Pozo Merinó. La atraviesa la vereda y camino real y otros vecinales, cuya superficie no se ha comprendido para la venta. Produce de renta según el inventario 600 reales anuales, pagados en 24 de Junio, por la que ha sido capitalizada en 15.500 reales. Los peritos la han tasado en 25.480 reales, que servirán de tipo en la subasta.

344 Otra dehesa de pastos titulada Pedregosillo de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 1118 fanegas de á 10.000 varas superficiales cada una equivalentes á 785 hectáreas, 25 áreas y 71 centímetros. Linda S. dehesa de Ensanche, M. y P. el Pantano y acequia de Alpera y N. términos de Bonete y Alpera. Consta en un solo trozo exceptuando 7 porciones que componen 5 fanegas enclavadas en propiedad de Manuel Real. Otras 2 id. de caber 3 fanegas en propiedad de Don José Ignacio Ochoa y otra de 4 fanegas en propiedad de D. Miguel Ochoa. Es atravesada por varios caminos vecinales, la carretera real y línea férrea cuya superficie no se ha comprendido en la venta como tampoco la propiedad particular que existe dentro de su perímetro y ha sido respetada por los peritos. Tiene dos abrevaderos; el Pantano y acequia de Alpera en el mojon de Bonete. Su pasto, romero, cerrillo, aliagas, atocha y mata rubia predominando la atocha. Produce de renta según el inventario 1200 reales anuales pagados en 24 de Junio por la que ha sido capitalizada en 27.000 rs. Los peritos la han tasado en 78260 rs. que servirán de tipo en la subasta.

NOTA. Según los peritos en las precedentes medidas y tasaciones no ha sido comprendido terreno alguno de lo exceptuado en la clasificación general de Montes, practicada á virtud del artículo 28 de la Real orden de 17 de Febrero de 1859, y aprobada por S. M. en 30 de Setiembre del mismo año, y cuyo terreno conocido bajo el nombre de Pinar de Almansa de 1500 hectáreas se halla acotado.

OTRA. En el estado núm. 5.º de citada clasificación, se declaran enagenables por el Señor Ingeniero encargado Sr. D. Joaquín Gorostegui, de las dehesas ó cuartos medidos y tasados por los peritos de la Hacienda para su venta con los mismos nombres que los determina, y en la clasificación hecha á virtud del Real decreto de 22 de Enero de 1862, también se concreta la excepción á las mismas 1500 hectáreas del llamado Pinar de Almansa, Boletín oficial de esta provincia número 81, correspondiente al Viérnes 4 de Julio de 1862; cuya clasificación ha sido también aprobada.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la boni-

ficacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta Ciudad y en el mismo dia y hora se celebrarán iguales remates en la villa y corte de Madrid partido judicial de Almansa por radicar las fincas en dicho partido.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos in-

gresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante Don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 24 de Marzo de 1865.—Manuel Martin.

Alcaldía constitucional de la Gineta.

D. Juan Navarro Rodenas, Alcalde constitucional de esta villa de la Gineta.

Hago saber: Que decretado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, que la plaza de médico cirujano titular de esta villa, se provea para el primero de julio inmediato, asi como aprobado por dicho Señor el acuerdo celebrado por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes en sesion del 12 del que fecha, se anuncia al público, para que los aspirantes á la referida plaza presenten sus solicitudes, en la Secretaria municipal en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno y Boletin oficial de la provincia, acompañadas de los documentos marcados en el art. 16 del reglamento orgánico de partidos médicos de 9 de Noviembre último.

Condiciones que han de servir de base á el contrato.

1.ª El Ayuntamiento satisfará al facultativo titular la cantidad de 4000 rs. con cargo al presupuesto municipal y por la asistencia de 200 familias pobres, que percibirá el último dia de los meses de Setiembre, Diciembre, Marzo y Junio de cada un año.

2.ª La duracion del contrato será por término de dos años.

3.ª El facultativo queda en libertad de celebrar contratos particulares con las seiscientas familias restantes.

4.ª No podrá ausentarse dicho facultativo de la poblacion sin previo permiso de la Autoridad local, y caso de hacerlo se estará en un todo á lo ordenado en el artículo 23 del reglamento citado.

5.ª No podrá rescindirse el contrato sin mutuo consentimiento, avisando al ménos con dos meses de anticipacion, para que dentro de este plazo pueda proveerse

la vacante.
La Gineta 24 de Marzo de 1865.—Juan Navarro.—Antonio Simarro, Srio.

Alcaldia constitucional de Alcalá del Jucar.

Don Juan Perez Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

A los hacendados y terratenientes en ella, hago saber presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de veinte dias sus relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza para poder formar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial en el año de 1865 á 1866, y pasado dicho plazo les seguirá el perjuicio que haya lugar á aquellos que no lo hubieren hecho.

Alcalá del Júcar 20 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Juan Perez Ponce.—El Secretario, Andrés Gonzalez.

Universidad Literaria de Valencia.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la Cátedra supernumeraria á la que están adscriptas las asignaturas de teoria de los procedimientos judiciales, práctica forense, filosofia del derecho, derecho internacional, legislación comparada, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el titulo segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitidos á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado como se previene

en el art. 10 del citado Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellos el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública. »Recursos de fuerza su legalidad y conveniencia.»

Madrid 8 de Marzo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—Antonio Quilis, Secretario general.

SECCION NO OFICIAL.

ANUNCIO.

MANUAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Se ha terminado la primera parte de esta importante publicacion que comprende toda la legislación de presupuestos aclarada por medio de notas que ilustran convenientemente su texto. Consta de 37 entregas que forman un volumen de mas de 500 páginas, de la mayor utilidad para los Ayuntamientos á los cuales ha sido recomendada su adquisicion declarándose su importe de abono en cuentas, por Real orden de 12 de Noviembre de 1863.—Esta publicacion facilita extraordinariamente el acertado desempeño de este importantísimo servicio, y es un medio eficaz de alejar la responsabilidad que su ejecucion suele acarrear á los funcionarios que en él intervienen.

Se halla de venta al precio de 40 reales en la Administracion, plazuela de San Nicolás, 8. Segundo, Madrid, y en provincias por medio de nuestros representantes.

En esta provincia está encargado D. Juan Ramon Puga, Salamanca número 4. cuarto bajo.

Albacete 8 de Marzo de 1865.—Juan Ramon Puga.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Marzo que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmósfera en metros.	Pluviómetro en metros.	ESTADO DEL CIELO.
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Radiador.	Diferencia.	Temperatura media.	Oscilacion.	9 de la mañana				
24	697,86	0,96	14,0	6,5	7,5	-4,0	-5,7	1,7	1,3	10,5	74	67	O.	4,62	Grande hielo.
25	700,16	0,85	17,4	9,5	7,9	-3,2	-4,5	1,3	3,2	12,7	71	73	O. S. O.	4,90	Id. revuelto.
26	697,65	4,84	22,0	11,5	10,5	4,5	3,0	1,5	8,0	7,0	70	62	E. S. E.	5,68	Revuelto.

P. O. del Catedrático encargado, Francisco Blanes.

Albacete 1865.—Imp. de Serna y Soler, Mayor, 3.